



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito de José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de las autoridades demandadas, Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos de la indicada entidad federativa.	49847

Documental recibida a las veintiún horas con treinta y un minutos del dieciocho de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Constel

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de representante legal de las autoridades demandadas, Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos de la indicada entidad federativa, de conformidad con los artículos 10, fracción II¹, y 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 10, fracción XXIV³, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Además, se tiene al promovente designando nuevamente como delegadas y autorizadas a las personas que previamente había designado

¹**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...) II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

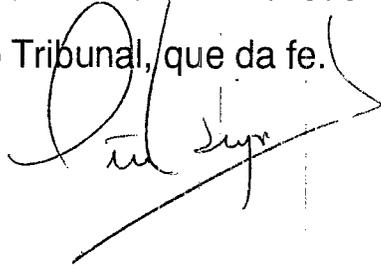
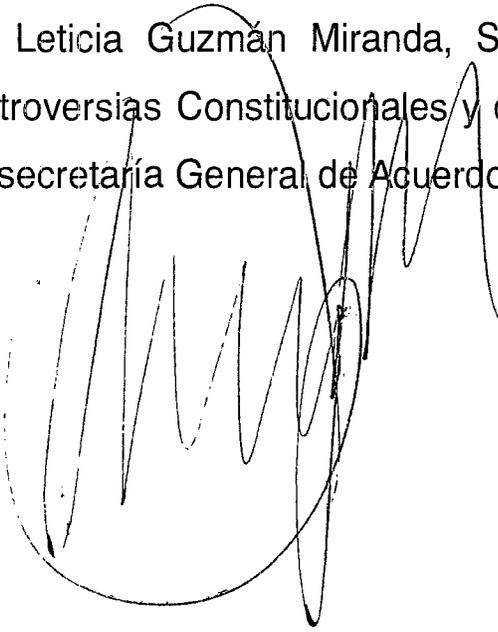
³**Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**
Artículo 10. Para el despacho de los asuntos establecidos en la Ley, el Consejero tendrá las siguientes atribuciones: (...) XXIV. Firmar, en nombre y representación del Gobernador y de las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en toda clase de juicios donde soliciten informes las autoridades judiciales, las promociones o requerimientos, e interponer los recursos que procedan conforme a la Ley, previo proyecto que formule el área respectiva; (...).

en su escrito presentado ante este Alto Tribunal el seis de octubre de este año, en el cual también señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que precisa en el escrito de cuenta, revocando las anteriores designaciones y solicitando se le permitiera imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos.

Sobre el particular, hágase del conocimiento del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que deberá estarse a lo determinado en proveído de once de octubre del año en curso y que no se le puede tener al mismo tiempo, como representante legal de las mencionadas autoridades demandadas y como delegado de sí mismo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 12